RECHAZA DEMANDA

MG
RADICADO: 2021--187 RECHAZA DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho. Bucaramanga, 6 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis de abril de dos mil veintiuno.

El señor JAIME RUEDA CASTRO a través de apoderada judicial demanda ejecutivamente a los señores IVAN ALFONSO VILLALOBOS ORDUZ Y WILSON CHAVEZ CONTRERAS a efectos de obtener el pago de la suma de $1.000.000.oo los intereses por mora y las costas del proceso.

Se observa que en el título valor base de la acción ejecutiva aparece el lugar del cumplimiento de la obligación, es decir, el Municipio de Floridablanca y los demandados señores IVAN ALFONSO VILLALOBOS ORDUZ reside en la calle 106ª No. 42ª-13 Barrio San Bernardo de Floridablanca y el señor WILSON CHAVEZ CONTRERAS reside en la calle 57 No. 18-14 Unidad Conjunto Bifamiliar Chávez Primer piso Las Villas de Floridablanca.

Por lo anterior y con fundamento en el art. 28 del C.G.P. se rechaza la demanda ejecutiva singular adelantada por JAIME RUEDA CASTRO contra IVAN ALFONSO VILLALOBOS ORDUZ Y WILSON CHAVEZ CONTRERAS ADRIANA ROCIO PINTO VARGAS y se ordena su envio al Juzgado Civil Municipal reparto de Floridablanca Reparto en razón de la competencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la demanda Ejecutiva Singular adelantada por el señor JAIME RUEDA CASTRO contra IVAN ALFONSO VILLALOBOS ORDUZ Y WILSON CHAVEZ CONTRERAS por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda al Juzgado Civil Municipal reparto de Floridablanca en razón de la competencia.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bdbce33490c30d59edc09dd33b33c311d4b18380ec2fb81a83782771b3743fc
Documento generado en 06/04/2021 06:38:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica